

RES. 683/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001166, Ent. N° 798/2020)

VISTO: la Nota N° 10/2021 de fecha 16/03/2021 remitida por el Banco de Seguros del Estado (BSE), relacionada con el pago de la Partida del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondientes al ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 46/2021 de fecha 25/02/2021, el Directorio del BSE autoriza el pago de la partida prevista en el SRCM de acuerdo al informe de la Gerencia General que establece un porcentaje de cumplimiento de las metas del orden de un 90.05%;

2) que por Nota N° 06/2021 de 25/02/2021, el Directorio del BSE comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de los Informes de Cumplimiento de Metas para el Ejercicio 2020 y los resultados alcanzados;

3) que con fecha 11/03/2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su informe favorable expresando que lo propuesto por el BSE no merece objeciones, lo que habilita el pago estipulado;

CONSIDERANDO: que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto 377/020 de fecha 30/12/2020 que dispone: “El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e

individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.”;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de Seguros del Estado; y
- 2)** Comunicar al Organismo.

aov